

Por la presente les informamos que conforme a lo previsto en el Artículo 38 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, estarán exentos de la Tasa de la Pesca Fresca (T-4) durante un periodo de seis meses, desde la entrada en vigor del referido decreto-ley, el armador del buque o embarcación pesquera, y su sustituto , en el caso de que la **pesca fresca acceda al puerto por vía marítima.**

En este sentido, esta entidad procederá a aplicar la referida exención a las operaciones de desembarque (con y sin uso de lonja) de pesca fresca en el Puerto de Marín.